

”  
**DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO**  
**Diputada Local**

**DIPUTADO BALTAZAR GAONA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**P R E S E N T E.-**

**DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO, BELINDA ITURBIDE DÍAZ, GRECIA JENNIFER AGUILAR MERCADO, ADRIANA CAMPOS HUIRACHE, MA. FABIOLA ALANÍS SÁMANO, GIULIANNA BUGARINI TORRES, SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ, JAQUELINE AVILÉS OSORIO, BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ, ERENDIRA ISAURO HERNANDEZ, ANA BELINDA HURTADO MARÍN, MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAIN Y SANDRA MARÍA ARREOLA RUIZ.**

Diputadas integrantes del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo por la Septuagésima Sexta Legislatura; con ese carácter y con fundamento en los artículos 36, fracción II, 37 y 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; nos permitimos presentar la siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX al Artículo 36 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo**, de conformidad con la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

”  
**DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO**  
**Diputada Local**

La violencia contra las mujeres constituye una grave violación a los derechos humanos que ha afectado hasta hoy en día a millones de mujeres en el país. Sin embargo, esta problemática adquiere características particulares cuando se trata de mujeres pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, así como a las mujeres con todo tipo los tipos de discapacidad, quienes enfrentan múltiples barreras estructurales para acceder a la justicia y a los servicios institucionales de atención. En Michoacán, solo 154 mil 943 de los cuatro millones 748 mil 846 habitantes hablan alguna de las 45 lenguas originarias, es decir, el tres por ciento de la población, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), quienes más hacen uso de estos sistemas lingüísticos son las mujeres con una cifra de 79 mil 92; mientras que en los hombres es de 75 mil 851.

Las mujeres indígenas no sólo padecen las distintas formas de violencia de género, sino que además enfrentan condiciones de desigualdad derivadas de factores como la discriminación, la marginación social, las barreras lingüísticas y la falta de acceso a servicios públicos culturalmente adecuados.

De igual manera, en Michoacán, más de 700,000 personas viven con alguna discapacidad, representando el 17.4% de la población estatal. Aunque no hay una cifra exacta desglosada solo para mujeres en la entidad en los resultados recientes, a nivel nacional el 53.4% de las personas con discapacidad son mujeres, lo que sugiere una cifra superior a 350,000 en el estado.

**Contexto en Michoacán:** Más de 700,000 personas tienen alguna discapacidad.

”  
**DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO**  
**Diputada Local**

- **Contexto Nacional:** De los 9.5 millones de personas con discapacidad en México, 5.1 millones son mujeres (53.4%).
- **Apoyos:** En Michoacán, 106 mil mujeres reciben la Pensión Mujeres Bienestar (datos a febrero 2026), que incluye a personas con discapacidad en los diversos casos.

En muchas ocasiones, las instituciones encargadas de atender la violencia contra las mujeres no cuentan con herramientas suficientes para brindar una atención adecuada a mujeres indígenas, y con discapacidad. La ausencia de intérpretes en lenguas originarias, lengua de señas entre otros, la falta de capacitación en perspectiva intercultural y el desconocimiento del contexto comunitario generan obstáculos que impiden que las víctimas puedan denunciar o recibir acompañamiento adecuado y de educación inclusiva.

El acceso a la justicia debe garantizarse para todas las mujeres sin distinción alguna, ello implica que el Estado adopte medidas que permitan eliminar las barreras que enfrentan las mujeres indígenas al acudir a instituciones públicas.

En diversas entidades federativas del país se han desarrollado instrumentos normativos y protocolos de actuación con enfoque intercultural para mejorar la atención a mujeres indígenas y con discapacidad, víctimas de violencia, estos instrumentos buscan garantizar que las autoridades actúen con sensibilidad cultural, respeto a la identidad de los pueblos indígenas y pleno reconocimiento de sus derechos.

El Estado de Michoacán cuenta con una amplia diversidad cultural y una presencia significativa de pueblos originarios, y con discapacidades diversas. Por ello, resulta indispensable que las instituciones encargadas de prevenir y atender la violencia

”  
**DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO**  
**Diputada Local**

contra las mujeres cuenten con mecanismos que garanticen una atención adecuada a las víctimas de violencia.

La presente iniciativa propone establecer en la legislación estatal la obligación de que las instituciones públicas implementen protocolos de atención intercultural para mujeres indígenas y con discapacidad, víctimas de violencia, garantizando servicios de interpretación en lenguas originarias, capacitación especializada para el personal y mecanismos de coordinación institucional.

Asimismo, se establece que dichos protocolos deberán respetar los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, y de no sustituir su autonomía, pero asegurando en todo momento la protección de los derechos humanos de las mujeres.

También con esta reforma se busca fortalecer el acceso a la justicia, garantizar una atención digna y culturalmente adecuada, en temas de discapacidad por lo que ve a la inclusión integral, y avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria para todas las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**Artículo Único. Se adiciona la fracción IX al Artículo 36 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:**

”  
**DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO**  
**Diputada Local**

Artículo 36. ...

I. ... a la VIII. ...

**IX. Implementar protocolos de atención con enfoque intercultural dirigidos a mujeres indígenas, así como en materia inclusiva para mujeres con discapacidad, víctimas de violencia, garantizando el acceso a servicios de interpretación en lenguas originarias, lenguas de señas y demás herramientas a sus necesidades, así mismo, se otorgue la capacitación necesaria al personal en perspectiva intercultural e inclusiva; y que se cuente con los mecanismos de coordinación institucional que aseguren una atención integral y culturalmente adecuada en todos sus ámbitos.**

### TRANSITORIOS

**Primero.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** La Fiscalía General del Estado de Michoacán deberá elaborar, emitir y poner en operación el Protocolo de Atención con Enfoque Intercultural para Mujeres Indígenas Víctimas de Violencia dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

*Palacio del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo a los 09 días del mes de marzo de 2026.*



”  
**DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO**  
Diputada Local

**ATENTAMENTE**

---

**DIPUTADA DIANA MARIEL  
ESPINOZA MERCADO**

---

**DIPUTADA ADRIANA CAMPOS  
HUIRACHE**

---

**DIPUTADA ANA BELINDA  
HURTADO MARÍN**

---

**DIPUTADA BELINDA ITURBIDE  
DÍAZ**

---

**DIPUTADA GRECIA  
JENNIFER AGUILAR  
MERCADO**

---

**DIPUTADA SANDRA MARÍA  
ARREOLA RUIZ**



”

**DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO**  
Diputada Local

---

**DIPUTADA GIULLIANNA  
BUGARINI TORRES**

---

**DIPUTADA SANDRA OLIMPIA  
GARIBAY ESQUIVEL**

---

**DIPUTADA ANNA VANESSA  
CARATACHEA SÁNCHEZ**

---

**DIPUTADA JAQUELINE AVILÉS  
OSORIO**

---

**DIPUTADA ERENDIRA  
ISAURO HERNÁNDEZ**

---

**DIPUTADA BRISSA IRERI  
ARROYO MARTÍNEZ**

*La siguiente hoja de firmas, corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX al Artículo 36 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada en fecha 09 de marzo de 2026. - - -*